

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 310

Proceso: Aprehensión
Dte: GM Financial Colombia s.a.
Ddo: Lizeth Margeli Rico
Rad: 2023-00173-00

Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Gm Financial Colombia S.a, identificada con el Nit No. 860029396-8 por intermedio de apoderado contra Lizeth Margeli Rico Almario, identificada con la c.c. No. No. 66.914.390, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Camión, Marca Chevrolet Placas ESZ-034, Modelo 2022, Serie. 9GDFRR908MB008071.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con la c.c. No. 1.045.689.897 y T.P No. 306.000 del CSJ, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 0591 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e35dd3d8960fec72ee605784e438889d3387bc2745fe012c807fc1a8c888d1**

Documento generado en 01/03/2023 06:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>